

**CONTRATO DE APERTURA DE CUENTAS PASIVAS
(PERSONA JURIDICA – CERTIFICADO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO)**

Nosotros, XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, con nacionalidad HONDUREÑA, con identidad número XXXX-XXXX-XXXX y con domicilio en XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXXX en adelante CLIENTE Y MIGUEL ANGEL NAVARRO HERNANDEZ con identidad número 1501-1961-01092, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, y con domicilio en Colonia Alameda, 4 calle, 13 y 14 Avenida, Edificio 1314 N.E, San Pedro Sula, Cortes; el (la) Primero (a) actuando en su condición de representante legal y el segundo, en su condición de Gerente General de la ORGANIZACION DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO FINANCIERA S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.) En adelante LA FINANCIERA han convenido celebrar el presente contrato de apertura de cuentas pasivas que estará regido bajo las siguientes condiciones:

I. APERTURA Y DEPÓSITO:

1. Sujeto a los términos y condiciones del presente contrato, LA FINANCIERA realiza la apertura de la siguiente cuenta:

Número de cuenta:

Titular de la cuenta:

Tasa de interés:

Producto:

Tasa de penalización por cancelación anticipada:

Descripción del Producto: Es un producto de ahorro pactado a un plazo determinado que ofrece un mayor rendimiento al ahorrante y se documenta mediante un título valor denominado certificado de depósito. **2.** La apertura, depósitos y retiros de ahorro en LA FINANCIERA, estarán regulados por el presente Contrato y sus condiciones, políticas Internas aprobadas por la Junta Directiva de LA FINANCIERA, el Código de Comercio, Código Civil, la Ley del Sistema Financiero, La ley del Banco Central de Honduras, las Resoluciones y Circulares emitidas por el Banco Central de Honduras, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y su reglamento, Las normas para el Fortalecimiento de la transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero en las Instituciones Supervisadas y las demás disposiciones legales que le sean aplicables. **3.** LA FINANCIERA podrá a su sola discreción cambiar el tipo y número de cuenta, mediante el cambio de libreta de ahorro o Certificado de Depósito a Plazo Fijo. **4.** Al CLIENTE se le entregará una libreta de ahorro totalmente gratuita en la que se llevará un registro de los depósitos, intereses, retiros y cualquier otra transacción realizada a la cuenta, la libreta y la identificación requerida deberá ser presentada cada vez el cliente o las personas autorizadas en la cuenta de ahorro realicen un retiro en cualquiera de las agencias LA FINANCIERA, sin excepción. Las transacciones de depósito se podrán realizar sin la presentación de la libreta, entregándole al cliente un comprobante por el depósito efectuado. **5.** En el caso de que la libreta sea, extraviada o robada el cuentahabiente deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a LA FINANCIERA y deberá presentar los documentos que corroboren la autenticidad de ser el dueño de la cuenta. La reposición de la misma tendrá un recargo de L.50.00 que se debitará de la cuenta de ahorro del cliente y se entregará una nueva libreta con otra numeración, quedando sin valor la libreta anterior. LA FINANCIERA se libera de toda responsabilidad por cualquier operación que se llegare a realizar utilizando la libreta extraviada o robada, derivada de la omisión del aviso antes referido. **6.** El CLIENTE podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la cuenta, en los horarios de atención establecidos en las diferentes agencias de LA FINANCIERA, los montos mayores a L.1, 000,000.00 deberán solicitarse de forma escrita, con 48 horas de anticipación si se requiere efectivo. **7.** El CLIENTE

podrá autorizar hasta cinco personas para disponer de los fondos de la cuenta, teniendo cada una de ellas la facultad para retirar o depositar en forma indistinta o mancomunada o según las condiciones pactadas entre el cliente y LA FINANCIERA, detalladas en el formulario de apertura de cuentas y debidamente registradas las firmas en el registro de firmas de la cuenta. **8.** LA FINANCIERA, S.A. fijará la tasa de interés nominal anual sobre la cual se calcularán y pagarán intereses, el cálculo de interés se realizará sobre los saldos promedios diarios disponibles en la cuenta en base a (30) días, la capitalización de los intereses se realizará de forma mensual y se acreditarán a la cuenta del cliente el último día de cada mes. LA FINANCIERA se reserva el derecho de ajustar en cualquier momento y cuando considere necesario la tasa de interés a pagar previa notificación al cliente mediante la página web y avisos en las agencias con (15) días calendario de anticipación. **9.** Las transferencias electrónicas entre cuentas recibidas de los clientes y las transferencias realizadas por LA FINANCIERA por concepto de pago de intereses devengados o a solicitud los clientes, serán acreditados en la misma fecha en que se reciban, siempre que se trate de días hábiles y horario de LA FINANCIERA, de lo contrario, los recursos se acreditarán el siguiente día hábil bancario. **10.** LA FINANCIERA, aceptara depósitos con cheques certificados o de caja no negociables a nombre de ODEF Financiera S.A. **11.** Los retiros deberán ser realizados por el cliente y/o autorizados por el y deberá presentar la libreta de ahorro y su tarjeta de identidad (pasaporte o carnet de residente si es extranjero). **12.** LA FINANCIERA queda autorizado a debitar el saldo incluyendo los intereses de la presente cuenta, para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos o cualquier deuda morosa con LA FINANCIERA ya sea para cancelaciones completas o parciales, según se muestra en contrato crédito. **13.** En cumplimiento a la Ley Especial Contra el Delito de Lavado de Activos, EL CLIENTE declara a la Financiera que los fondos o recursos depositados no provienen de actividades ilícitas, comprometiéndose a declarar el origen de los fondos mediante el proceso de completar el formato de Registro de Transacciones en Efectivo (RTE) y Registro de Transacciones Financieras (RTF), cuando el monto lo exija, y autoriza a LA FINANCIERA y a las autoridades supervisoras a comunicarse con las personas o empresas descritas en las referencias a fin de obtener las verificaciones correspondientes en base a la Ley (Artículos 6 y 7, Decreto 144-2014), asimismo en el caso de que se llegare a detectar fondos de origen dudoso o ilícito o que se realizaren en la cuenta transacciones que no correspondan a lo declarado por el CLIENTE al momento de la apertura de la cuenta, LA FINANCIERA queda facultada para poner tales hechos en conocimiento de los entes supervisores que correspondan o ante las autoridades encargadas de la investigación de hechos ilícitos, sin que ello signifique ninguna responsabilidad civil ni penal para la institución, por cuanto éste deberá obrar en todo momento en cumplimiento de los términos de la Ley Especial Contra el Delito de Lavado de Activo y la Ley Contra el Financiamiento al Terrorismo y las demás disposiciones legales que le sean aplicables. **14.** LA FINANCIERA podrá solicitar información complementaria sobre los datos personales y sobre los ingresos Financieros de la empresa, representante legal y firmantes autorizados en el momento que este lo estime conveniente. **15.** En aquellos casos que se determine que la información brindada por el cliente no es fidedigna o se tengan dudas o sospechas de la misma LA FINANCIERA puede proceder a no efectuar la transacción o realizar cancelación de la cuenta, entregando los saldos mantenidos a la fecha por el CLIENTE, sin que esto signifique ninguna responsabilidad civil ni penal para la institución, de acuerdo a lo establecido en la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos (Artículo 30, Decreto 144-2014). **16.** Cuando el CLIENTE maneje fondos de terceros y no sea el beneficiario final de la cuenta, debe presentar toda información necesaria para identificar al beneficiario final a fin de cumplir con lo establecido en la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos (Artículo 38, Decreto 144-2014) **17.** Cuando el CLIENTE y los socios de la empresa desempeñen o hayan desempeñado cargos públicos, deberá brindar toda la información necesaria para completar un Formulario de Personas políticamente expuestas (PEP), certificando que la información

brindada en el formulario es fidedigna, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos (Artículo 39, Decreto 144-2014) **18.** LA FINANCIERA proporcionará al cliente un número de cuenta único por producto adquirido a solicitud del cliente, codificado en sus primeros dos dígitos según su tipo. **19.** Los depósitos de dinero existentes en la Institución que figuren a nombre de una persona natural o jurídica que no hayan hecho nuevos depósitos ni retiros y que permanezcan sin ser reclamados durante veinte (20) años, contados a partir del último depósito u orden de pago, pasarán junto con los productos financieros que hayan devengado a ser propiedad del Estado. **20.** Los derechos que se deriven del presente contrato con relación al cliente, no son transferibles, pignorables o de cualquier otra forma gráves a favor de ningún tercero en consecuencia no podrá sujetarse a garantía alguna, por lo que LA FINANCIERA no reconocerá el traspaso, prenda o gravamen alguno sobre dichos derechos a menos que el beneficiario de ello sea LA FINANCIERA. **21.** En el caso que cualquier producto o servicios solicitados por el cliente generen el pago de impuestos de conformidad con la legislación fiscal vigente durante la vida de la cuenta, se efectuarán los cargos o retenciones correspondientes a la cuenta sin responsabilidad alguna para la institución. LA FINANCIERA se sujeta a las disposiciones establecidas por la ley del impuesto sobre la renta que graba el 10% de los intereses generados de aquellas cuentas con saldo promedio mayor a los L50,000.00 y L. 2.00 por millar o fracción de millar sobre retiro de depósitos de cuentas de ahorro de personas naturales y jurídicas cuando el promedio del mes anterior en la cuenta sea mayor a los L.120,000.00 que establece la Ley de Seguridad Poblacional. **22.** LA FINANCIERA cobrará al cliente las cuotas y comisiones correspondientes a transferencias ACH y emisión de cheques según lo establecido por la institución y aprobados por la Junta Directiva. El cliente expresamente autoriza a LA FINANCIERA para cargarle en cualquiera de las cuentas que mantengan las comisiones que en su caso este último establezca, así como cualquier adeudo que mantengan el cliente con la institución derivado de cualquier otra causa se haya generado dichos adeudos siempre y cuando corresponda a los productos o servicios indicados en el cuerpo de este contrato. **23.** LA FINANCIERA informará en forma previa a su aplicación cualquier modificación en las condiciones contractuales pactadas, la comunicación será realizada con una anticipación no menor a 30 días calendario previo a que dichas modificaciones entren en vigencia, LA FINANCIERA dará a conocer al público en general mediante la colocación de los cambios en tableros o pizarrones, medios electrónicos visibles de manera destacada en las agencias o mediante aviso en la página web www.odeffinancierasa.hn. En aquellos casos que las modificaciones contractuales estén relacionadas con tasas de interés, comisiones y precios, el plazo antes mencionado se reducirá a quince

(15) días calendario. **24.** Los depósitos del público están garantizados a través del Fondo de Seguros de Depósitos que determina la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, regulado por la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero. **25.** Plazo de prescripción para presentación de reclamos: Queda acordado entre las partes que se establece un plazo de prescripción de 12 meses contados a partir de la cancelación de la cuenta, para que el cliente pueda presentar cualquier reclamo ante las instancias pertinentes. **26.** El CLIENTE se obliga con LA FINANCIERA a comunicar cualquier alteración en la representación, sea por el cambio de la persona o por variación de las facultades. LA FINANCIERA en ningún caso será responsable por el resultado de operaciones de cuentas de AHORROS, hechas por personas que figurando como representante legal de la persona jurídica en los documentos suministrados y dentro del límite de sus atribuciones, hayan dejado de tomar esa representación o se les hayan limitado sus poderes. La sociedad responderá plenamente por las obligaciones cargables a la cuenta de ahorros, realizadas por quienes hayan dejado de tener su representación o poder especial o general, o a quien se le hayan limitado sus poderes siempre y cuando no hayan avisado por escrito y oportunamente a LA FINANCIERA de tal hecho. En todo caso las sociedades responderán por todo acto u operación que directa o indirectamente que les sea imputable. **27.** En cualquier momento, cuando así

convengan a sus intereses, LA FINANCIERA se reserva el derecho de rehusarse a continuar operando la cuenta de ahorro, lo mismo que el de cerrar cualquier cuenta, devolviendo al interesado las cantidades depositadas y los intereses acumulados a la fecha si los hubiere. **28.** Para efectos de este contrato se entenderá como información confidencial la obtenida por LA FINANCIERA o proporcionada por el CLIENTE originada en la relación presente y futura de ambos, no incluyendo aquella que sea o pueda convertirse del conocimiento público. LA FINANCIERA mantendrá la información confidencial obtenida o proporcionada por el CLIENTE de acuerdo a lo establecido en el artículo 956 del Código de Comercio, No obstante, LA FINANCIERA podrá compartir y transferir la información confidencial en los siguientes casos:

A. Cuando la información le sea requerida o solicitada por autoridad judicial, fiscal, supervisora de la Republica de Honduras o sea exigida en cumplimiento a leyes, reglamentos, resoluciones y demás regulaciones aplicables. **B.** La información fuese hecha pública por terceros o por medios ajenos a LA FINANCIERA **C.** En relación a cualquier litigio o procedimiento legal, asunto o recurso que el CLIENTE sea parte o esté relacionado. En tales casos el CLIENTE expresamente autoriza a LA FINANCIERA a suministrar y compartir por cualquier medio o procedimiento la información confidencial de conformidad con lo establecido en este contrato sin que pueda reclamar que existe una infracción a la confidencialidad de la información o de operaciones financieras. **29.** El cliente podrá entregar a LA FINANCIERA la suma de dinero en moneda local u otras que acepte, misma que serán recibidas en calidad de depósito de dinero a plazo fijo según se evidencia en el número y tipo de cuenta. **30.** En relación a dicho depósito podrá ocurrir los escenarios siguientes: **A.** Se reinviertan los valores de capital y se paguen al cliente los valores correspondientes de intereses. **B.** Que se realice el pago total del capital e interés al cliente. Una vez que el plazo haya finalizado. **C.** Se entregará un documento de Certificado de depósito a plazo fijo, el cual contendrá nombre del cuentahabiente, número de cuenta del certificado, tipo de certificado, monto de apertura, tasa interés, fecha de apertura, fecha de vencimiento y nombre de los beneficiarios. **31.** El depósito que efectúe el cliente como depósito de dinero a plazo fijo, se representará mediante un certificado de depósito no negociable que emitirá la Financiera a favor del cliente. El depósito representado por el certificado de depósito solamente podrá ser retirado previa presentación de identificación y documento original, dicho certificado por asuntos de seguridad deberá ser entregado en hojas codificadas únicas y en caso de pérdida o extravío deberá presentarse ante el juzgado correspondiente para solicitar la reposición de su título valor indistintamente del monto. **32.** Los intereses que se generen en el certificado de depósito a plazo fijo serán determinados por LA FINANCIERA conforme al monto a depositar y el plazo del depósito, este instrumento no capitalizará los intereses devengados mensualmente. **33.** Al vencimiento de la fecha establecida en el certificado de depósito, éste se renovará de forma automática, los intereses se dispondrán conforme a las instrucciones giradas por el cliente al momento de la apertura del certificado de depósito a plazo fijo o previo a su vencimiento. **34.** El certificado de depósito a plazo fijo se regirá por las siguientes condiciones especiales: **A.** LA FINANCIERA se reserva el derecho a establecer un monto mínimo y máximo para la apertura de certificado de depósitos a plazo fijo. **B.** En caso de cancelación anticipada total o parcial con la respectiva aplicación de los intereses, LA FINANCIERA podrá aceptar o rechazar la redención anticipada tomando en cuenta las normas de liquidez establecidas por el ente supervisor, y en el caso que LA FINANCIERA decida aceptar la redención anticipada tendrá quince (15) días hábiles para devolver los fondos al CLIENTE. LA FINANCIERA está plenamente facultada a establecer una penalidad por cancelación anticipada; ésta será del 3% aplicada a la tasa de interés pactada previamente entre el CLIENTE y LA FINANCIERA y en caso que el monto de los intereses no fuera suficiente, LA FINANCIERA está facultada de aplicar la diferencia de dicha penalidad al capital, Según lo establecido en la norma vigente. **C.** LA FINANCIERA se reserva el derecho de no renovar el certificado de depósito a plazo fijo en la fecha de vencimiento pactada, rechazar del CLIENTE cualquier

depósito adicional sin que para ello tenga una causa o motivo justificado. **35.** EL CLIENTE declara que ha recibido conforme de parte de LA FINANCIERA, copia del contrato donde se le ha informado sobre las condiciones del producto, consecuencias de mal uso del producto, cargos por servicios y comisiones e información sobre las instancias para presentar reclamos.

Se Firma el presente contrato a los 26 días del mes 06 del año 2024.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
ODEF FINANCIERA S.A.